



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 80/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-16129-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Gobierno y Trabajo gestiona la contratación de servicios de correo de logística electoral y pago de autoridades electorales, para un total de tres mil doscientas (3200) mesas de sufragio, distribuidas en todo el territorio Provincial, frente a las próximas elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias del día 18 de junio de 2023, para las Elecciones Generales del día 17 de septiembre de 2023, en un total de tres mil doscientas (3200) mesas, en caso de una eventual segunda vuelta el 8 de octubre de 2023, si correspondiere, en las categorías de Gobernador, Vicegobernador, Diputados Provinciales, Intendentes y Concejales, en las localidades que correspondan;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 80/23, autorizado por Decreto N° 1124/23, con encuadre en los Decretos N^{ros.} 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 72/23, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 3 de la firma Correo Andreani SA, CUIT N° 30-69968545-9, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochocientos siete millones novecientos veinte mil (\$ 807.920.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ochocientos siete millones novecientos veinte mil (\$ 807.920.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 266/23, con sugerencias que han sido contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 80/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la contratación de servicios de correo de logística electoral y pago de autoridades electorales, para un total de tres mil doscientas (3200) mesas de sufragio, distribuidas en todo el territorio Provincial, frente a las próximas elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias del día 18 de junio de 2023, para las Elecciones Generales del día 17 de septiembre de 2023, en un total de tres mil doscientas (3200) mesas, en caso de una eventual segunda vuelta el 8 de octubre de 2023, si correspondiere, en las categorías de Gobernador, Vicegobernador, Diputados Provinciales, Intendentes y Concejales, en las localidades que correspondan; a la oferta N° 3 de la firma Correo Andreani SA, CUIT N° 30-69968545-9, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochocientos siete millones novecientos veinte mil (\$ 807.920.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ochocientos siete millones novecientos veinte mil (\$ 807.920.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar a la firma Correo Andreani SA, CUIT N° 30-69968545-9; de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 3 -Ministerio de Gobierno y Trabajo, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.